Expediente: 110014189003-2023-01102-00

<u>Proceso de Pertenencia</u>

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte el certificado de tradición y libertad del rodante con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b. Adjunte el avaluó del bien mueble, lo anterior con el fin de determinar la cuantía del proceso que pretende incoar.
- c. Informe al Despacho, la dirección física donde se encuentra ubicado el automotor.
- d. Allegue el registro civil de nacimiento del señor Héctor Gabriel Mateus García.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>28 de Agosto de 2023</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>32.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

## Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfa09f3ee1b93e8839b7af2b3775259cd299c8cb41f1742d59df1e3b9a51dddb

Documento generado en 24/08/2023 09:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica